

SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA

Para hacer constar que el Convenio de Colaboración Técnica entre la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y el Centro de Estudios Andaluces y el Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), suscrito el 05 de abril de 2024, para la participación en el Proyecto O.I.P., ha sido incorporado al Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gabias creado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2020, con el número RCA05/2024 (expediente 2024 37 24000038).

> Las Gabias, documento firmado electrónicamente LA VICESECRETARIA GENERAL **Fuensanta Navarro Pavón**

> > CSV: 07E8000DF25300H1M5T1Z4V9M0



DILIGENCIA

Fecha: 19/02/2024 Hora: 00:00

EXPEDIENTE :: 202437 24000038





CONVENIO MARCO DE COLABORACION TÉCNICA ENTRE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN Y EL CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO O.I.P.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. **RICARDO VICENTE PUYOL SÁNCHEZ**, director de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, (en adelante, Oficina Andaluza Antifraude u OAAF), que interviene en su nombre y representación en virtud del nombramiento realizado por el Pleno del Parlamento de Andalucía de 14 de octubre de 2021, formalizado en Resolución de la presidenta del Parlamento de Andalucía de 19 de octubre de 2021 (BOPA núm. 683, de 19 de octubre de 2021).

De otra parte, Da. MARIA MERINDA SÁDABA TERRIBAS, alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), elegida en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 17 de junio de 2023, que interviene en nombre y representación de la citada corporación municipal.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar y firmar convenios de colaboración, interviniendo en su nombre y en representación de sus respectivos cargos

MANIFIESTAN

PRIMERO. - La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, creada por la Ley 2/2021, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, se configura como una entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Andalucía, que tiene por finalidad prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en el ámbito de aplicación previsto en la citada Ley de creación, para el impulso de la integridad y la ética pública, así como para la protección de las personas denunciantes.

Asimismo, la Oficina Andaluza Antifraude tiene por objeto promover una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en la gestión de los recursos públicos, a través de la creación de un código ético o de buenas conductas. (art 7 de la Ley 2/2021, de 18 de junio).

Del mismo modo son funciones de la Oficina, de acuerdo con el artículo 9 de la citada ley, establecer relaciones de colaboración y de elaboración de propuestas de actuación con organismos que tengan funciones semejantes en el Estado, en las restantes comunidades autónomas o en la Unión Europea. De cara a ello, el Reglamento de régimen interior y funcionamiento de la Oficina, aprobado por acuerdo de la Mesa del Parlamento con fecha 20 de abril de 2022, establece que en el ámbito de la cooperación institucional, la Oficina establecerá fórmulas de colaboración de cualquier índole con instituciones públicas, órganos judiciales y de las administraciones, entidades, universidades, personas físicas o jurídicas, sujetos a su ámbito de actuación o no, con la finalidad de propiciar el intercambio de información y realizar actividades preventivas, formativas o cualesquiera otras que permitan alcanzar objetivos de interés común. Los términos de esta colaboración deberán concretarse mediante planes, programas conjuntos, convenios o protocolos de colaboración funcional, en el marco de la normativa aplicable, y serán objeto de publicidad activa a efectos de transparencia.



FIRMANTE - FECHA





SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Las Gabias tiene un compromiso absoluto con la adopción de medidas que mejoren la confianza de los ciudadanos en la corporación municipal, en la gestión de ésta y en las personas que la representan, en la garantía de la ética y la integridad institucional, el acceso a la información pública y el rendimiento de cuentas. Asimismo, de acuerdo con los principios de integridad y transparencia existentes en diversas normas del orden jurídico nacional e internacional, y mostrando su firme compromiso con la integridad pública, manifiesta su solicitud de adherirse al proyecto de organizaciones por la integridad pública (OIP), promovido por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

TERCERO. - Así pues, en función de su naturaleza y objetivos, ambas instituciones están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el ámbito de la cooperación para el fomento y desarrollo de sistemas de integridad en el seno de las entidades de derecho público.

CUARTO. - Asimismo, El Ayuntamiento de Las Gabias está interesado en consolidar la cooperación para entrar a formar parte de la red OIP (Organizaciones por la Integridad Pública), un proyecto de prevención y fomento de la integridad en el sector público desarrollado por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la corrupción.

Por todo ello, ambas Partes deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Con la firma de este convenio la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y el Ayuntamiento de Las Gabias, establecen las bases y términos para una colaboración en el proyecto OIP, pasando el Ayuntamiento de Las Gabias a formar parte de la red de entidades del proyecto OIP.

SEGUNDA. - Tareas y actividades resultantes de la firma

Las Partes se comprometen y compelen a llevar a cabo con la mayor dedicación y compromiso posible las tareas necesarias para el desarrollo del proyecto OIP. En este sentido, las tareas ordenadas cronológicamente que emanan inicialmente para este proyecto son,

- 1. El Ayuntamiento de Las Gabias nombrará una mesa técnica del proyecto, que servirá como enlace de trabajo con la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción. Esta mesa estará formada por al menos una persona técnica.
- 2. La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción dirigirá una evaluación de recursos disponibles del Ayuntamiento de Las Gabias para adecuar las necesidades del proyecto con las capacidades reales de la entidad, evitando de este modo cualquier sobrecarga en la misma.
- 3. La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción iniciará el proyecto, igualmente, con una evaluación del desarrollo del sistema de integridad del Ayuntamiento de Las Gabias. En este sentido, el punto de partida es una armonización de las acciones ya llevadas a cabo por la entidad para incluir todas ellas en su plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, evitando así duplicidades o sobrecargas innecesarias.
- 4. La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción remitirá al Ayuntamiento de Las Gabias un manual del proyecto que incluirá el libro de estándares, el mapa de riesgos generales y un cuestionario para la autoevaluación de riesgos.
- 5. El Ayuntamiento de Las Gabias utilizará el mapa de riesgos generales y el cuestionario de autoevaluación de riesgos para desarrollar una primera versión de



EXPEDIENTE :: 202437 24000038





- su plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, de acuerdo con el libro de estándares previamente remitido por la OAAF. Este borrador debe incluir un sistema de evaluación con indicadores previamente establecidos.
- 6. La OAAF realizará una verificación de las medidas incluidas, contando para ello con un comité asesor de personas expertas, y remitirá un informe de mejoras tras la primera evaluación del borrador.
- 7. El Ayuntamiento de Las Gabias dispondrá de un plazo determinado, previsto en el manual, para la incorporación o justificación (principio de cumplir o explicar) de estas mejoras. Antes de finalizado el plazo deberá remitir el plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, en su versión final.
- 8. La OAAF realizará la segunda evaluación y una vez obtenida la evaluación positiva se iniciará la certificación de la entidad. En caso negativo se volverá al punto 5 de este listado.
- 9. Una vez certificada, el Ayuntamiento de Las Gabias recibirá el documento acreditativo de la certificación como entidad OIP, así como la placa para su instalación física y será incluida en los actos posteriores previstos dentro de la red OIP.
- 10. A los 180 días de esta certificación, la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción volverá a solicitar un informe breve de evaluación para comprobar el inicio de las acciones que requirieran de tareas específicas para comprobar que efectivamente el plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, está en marcha.

Sin perjuicio de la planificación anterior, ambas partes podrán someterse a una adaptación de las tareas y trabajos con el fin de reducir la carga de la entidad participante. Esta adaptación debe realizarse a impulso o con el visto bueno de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción se compromete, por su parte, a apoyar y ofrecer asesoramiento para cualquier fase del proyecto, nombrando igualmente a una persona responsable del proyecto y que canalizará las comunicaciones con la mesa técnica de la entidad participante.

TERCERA. - Actividades de comunicación

La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción se compromete a publicitar en la web específica del proyecto la participación del Ayuntamiento de Las Gabias. Al inicio del proyecto se publicará la solicitud de la entidad, y se incorporará un sistema de publicidad de los avances del proyecto. Finalmente, una vez lograda la acreditación 180, se incluirá la publicidad del logro en la propia web del proyecto, sin perjuicio de incluir este hecho en otras comunicaciones de la OAAF en medios propios y ajenos y redes sociales. Del mismo modo, la OAAF incluirá al Ayuntamiento de Las Gabias en posteriores actos relacionados con la red de entidades integrantes del proyecto OIP.

CUARTA. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Ambas Partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información y a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en relación con la información que se suministren en el desarrollo de este convenio.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, en ningún caso, las informaciones pertenecientes a la otra Parte a las cuales haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio y de cualquier otro instrumento jurídico que de él se derive, así como a aplicar las medidas de seguridad adecuadas para mantener la confidencialidad de la información que sean aplicables según las previsiones de la legislación vigente en cada momento.

Las Partes se comprometen a que todo el personal y los proveedores, si procede, que participen en la ejecución de este convenio conozcan y cumplan el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.







QUINTA. - Comisión mixta de Seguimiento

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio, se establece una Comisión Mixta integrada:

- a) Por parte del Ayuntamiento de Las Gabias y, en función de la materia a tratar, el Secretario General, La Vicesecretaria General y el Técnico de Administración Especial, o en la persona en quien deleguen.
- b) Por parte de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y, en función de la materia a tratar, el director o directora de la misma, o persona en quien delegue; y las personas responsables de las siguientes áreas de la Oficina: la Subdirección de Asuntos Jurídicos, prevención, formación y protección al denunciante; la Subdirección de Investigación, Inspección y Régimen Sancionador, el Gabinete de la dirección y el Área de Administración, Recursos Humanos, Gestión Económica y TIC, o persona en quien deleguen.

Las funciones de esta comisión serán, entre otras, la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la aplicación del mismo, así como realizar el seguimiento y evaluación de la colaboración.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

La Comisión se reunirá siempre que lo considere conveniente alguna de las Partes y, en cualquier caso, una vez el año.

SEXTA. - Vigencia, modificación y denuncia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma, y tendrá una vigencia de cuatro años siendo prorrogable a su término, por igual período, mediante acuerdo expreso que deberá formalizarse, como mínimo, con un mes de antelación a su expiración.

En cualquier momento el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá denunciarlo, en cuyo caso la denuncia deberá realizarse por escrito, comunicándolo fehacientemente a la otra Parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en

SÉPTIMA. - Extinción y resolución del Convenio

ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la LRJSP, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.







OCTAVA. - Aspectos económicos

La aplicación y la ejecución de este Convenio, incluyéndose con este fin todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán implicar obligaciones económicas para ninguna de las Partes, que atenderá las obligaciones derivadas del convenio con sus medios personales y materiales.

NOVENA. - Otros acuerdos de las Partes

El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

DÉCIMA. - Naturaleza administrativa y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la LRJSP. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha normativa.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio tendrán que solucionarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión paritaria de Seguimiento. Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las posibles controversias tendrán que ser resueltas, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOPRIMERA. - Publicidad y transparencia

Ambas Partes se comprometen a dar difusión a este Convenio mediante la publicación, si procede, en los diarios oficiales correspondientes, y en sus sedes electrónicas y páginas web.

En prueba de conformidad ambas Partes firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados.

Oficina Andaluza co	ntra el	Fraude	у	la
Corrupción				

Ayuntamiento de Las Gabias

Ricardo Vicente Puyol Sánchez Director de la OAAF María Merinda Sádaba Terribas Alcaldesa Presidenta







ANEXO.- Declaración de compromiso institucional

Dña. María Merinda Sádaba Terribas, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias manifiesta que dicha entidad, de acuerdo con los principios de integridad y transparencia existentes en diversas normas del orden jurídico nacional e internacional, y mostrando su firme compromiso con la integridad pública, manifiesta su solicitud de adherirse al proyecto de organizaciones por la integridad pública (OIP), promovido por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

La integridad es uno de los pilares fundamentales de las estructuras políticas, económicas y sociales y, por lo tanto, es esencial para el bienestar económico y social, así como para la prosperidad de los individuos y de las sociedades en su conjunto.

El impulso de los organismos públicos deviene esencial para garantizar un modelo de gestión de los asuntos públicos eficiente, responsable e íntegro. Es por ello que <mark>el</mark> Ayuntamiento de Las Gabias desea sumarse a este modelo, implementando el desarrollo de sistemas éticos en su seno; esta aplicación la llevará a cabo de manera autónoma, pero contando para ello con el apoyo y asesoramiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, en el marco de este proyecto de acreditación de entidades públicas.

Con la firme intención de trasladar un mensaje desde arriba, esta declaración institucional se suma al principio de "tone from the top", que indica que deben ser los niveles más altos de las organizaciones los que muestren en primer lugar un compromiso con estos principios, permeando de este modo al resto de capas de la estructura de la organización este mensaje de convencimiento respecto a la integridad.

Es por ello que esta declaración institucional, anexa al convenio marco que se firma para el desarrollo de las tareas dirigidas a participar, desarrollar y obtener la acreditación correspondiente al proyecto, debe servir como pilar esencial en el mismo, y para ello se firma en la fecha especificada en la firma electrónica.

Velidasipins (ATEL PARSH DIWH FT 2745 CAL COCI acion: Marina Viernifau de addicia. Sedelectronica es/ mento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

